



**Resolución nº 904/2017 de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se desiste del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare para la universidad de La Rioja.**

### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha 18 de octubre de 2017, mediante Resolución número 811/2017, del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto y se aprueba el Cuadro-Resumen de características del contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se regirá el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare para la Universidad de La Rioja (Expediente número 2017 0422/12/5004).

**Segundo:** Con fecha 7 de noviembre de 2017 se emite informe por el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio de la Universidad de La Rioja en el que se propone el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato mencionado.

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de la Rioja de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de sus estatutos.

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en los que hubieran incurrido.

Asimismo, el apartado 4 del artículo precitado indica: *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”*.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación general a los contratos de Servicios tramitados por procedimiento abierto por la Universidad de La Rioja.



El apartado 20.2 del Cuadro-Resumen de características del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare establece lo siguiente:

*"Criterio nº 2 - Mejoras (Hasta 40 puntos)*

*La Mesa otorgará, hasta 40 puntos a las mejoras ofertadas por el licitador. En particular, se valorará:*

- *Soporte y mantenimiento de las licencias disponibles hasta la fecha de finalización del contrato en la modalidad "Soporte Production". 16 puntos.*
- *Suministro de herramientas de monitorización y reporting de la plataforma con:*
  - *VRealize Operations. 22 puntos.*
  - *VRealize Operations con soporte Academic/Basic. 24 puntos".*

Por su parte, el modelo 002 Propuesta técnica (Criterios valorables de forma automática) solamente permite a los licitadores elegir entre dos opciones a la hora de ofertar mejoras. Esto es, o bien se indica la opción "No", obteniendo 0 puntos por no ofertar mejora alguna, o bien, se indica la opción "Sí" obteniendo la puntuación indicada en cada apartado.

Del informe emitido por el Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio de la Universidad de La Rioja, se desprende que existe un error técnico en la redacción del apartado 20.2 del Cuadro-Resumen de características del contrato que ahora nos ocupa ya que, al restringir las posibilidades solamente a la opción "Sí" o la opción "No", se impide ofertar diferentes variantes que mejoren la prestación del servicio superando los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha circunstancia, determina la existencia de una infracción no subsanable en la documentación preparatoria del contrato.

Por su parte, ha de tenerse en cuenta que la continuación de la licitación manteniendo la redacción actual del apartado 20.2 del Cuadro-Resumen llevaría aparejado un perjuicio al interés público en la medida en que se cercena a los licitadores la posibilidad de ofertar variantes que mejoren la prestación del servicio y por ende, se limitan las posibilidades de la Universidad de La Rioja de obtener prestaciones que mejoren el servicio superando los mínimos exigidos en el pliego.

De conformidad con lo expuesto, es claro que procede acordar el desistimiento a la adjudicación del contrato de servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare para la universidad de La Rioja. (Expt.: 2017 0422/12/5004).

Teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos jurídicos, este Rectorado

#### RESUELVE:

**Primero:** Desistir de procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare para la Universidad de La Rioja por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo.

**Segundo:** Promover un nuevo procedimiento de contratación, una vez subsanado el error técnico en la redacción del apartado 20.2 del Cuadro-Resumen de características del contrato.

**Tercero:** Dar publicidad al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma VMWare en el Boletín Oficial de La Rioja y en el perfil del contratante de la Universidad de La Rioja.



Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 8 de noviembre de 2017

EL RECTOR



Fdo.: Julio Rubio García.